

**Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».**

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Apolo XII, S. A.», con el número 251 de orden, con casa central en Málaga, Santa Lucía, 14, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1962 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a «Sierramar, S. A.», el cambio de denominación por la de «Viajes Fiesta, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» «Sierramar, S. A.», título licencia número 199 de orden, con casa central en Madrid, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Fiesta, S. A.»:

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 191/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

**Artículo único.**—Se autoriza a «Sierramar, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título licencia número 199 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Fiesta, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 2 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Industria Alimenticia Ganadera» contra la Orden de 9 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Compañía mercantil «Industria Alimenticia Ganadera», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1969, aprobatoria del justiprecio de la parcela 65 del polígono «Gamonal», se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial imposición de las costas y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía mercantil «Industria Alimenticia Ganadera» contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado frente a la misma, declaramos que el justiprecio de la parcela número 65 del polígono «Gamonal» (Burgos), propiedad de dicha Sociedad, incluido el valor del suelo y de las construcciones, así como el premio de afectación, se fija en cinco millones trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con

un céntimo (5.367.473,01), que deberá además devengar el interés legal computado a partir del siguiente día al en que tuvo lugar la ocupación de la finca y hasta el completo pago, anulándose los actos administrativos recurridos en cuanto sea preciso para la efectividad del derecho que se declara y mandando a la Administración que abone a la expropiada la diferencia del justiprecio que definitivamente se ha fijado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director gerente de la Gerencia de Urbanización.

**ADMINISTRACION LOCAL**

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Golada (Pontevedra) por la que se publica relación de bienes y propietarios afectados por el proyecto de ejecución del abastecimiento domiciliario de agua de la villa de Golada y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.*

Aprobado definitivamente el proyecto reseñado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, incluida dicha obra en el programa de inversiones públicas del año 1970, siendo necesario ocupar determinados bienes, a cuyo fin la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a efectos expropiatorios, va implícita para las obras incluidas en el programa de inversiones públicas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, este Ayuntamiento ha resuelto:

1.º Hacer uso del procedimiento de urgente ocupación, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.  
2.º Publicar la relación de bienes y propietarios afectados y convocarles para que al decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, se constituyan en la Casa Consistorial, a fin de trasladarse al lugar de situación de los respectivos bienes, con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación. A dicho acto deberán concurrir los que se conceptúan interesados, adjuntando la documentación acreditativa de su derecho e interés legítimo, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo de los artículos 17 y 19 de la Ley de Expropiación, los interesados en el expediente podrán formular por escrito o comparecencia ante el Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la determinación de los titulares o en la relación de los bienes.

*Relación de propietarios y bienes afectados por el proyecto del abastecimiento domiciliario de agua a la villa de Golada*

Número 1.—Propietario: Don Ramiro Barrio Negro. Situación: Villa de Golada. Naturaleza: Aguas sobrantes fuente pública.  
Número 2.—Propietario: Don José Benito Negro García. Situación: Villa de Golada. Naturaleza: Aguas sobrantes fuente pública.  
Número 3.—Propietario: Herederos de don Constantino García Méndez. Situación: Villa de Golada. Naturaleza: Aguas sobrantes fuente pública.  
Número 4.—Propietario: Don Eugenio Blanco Fernández. Situación: Villa de Golada. Naturaleza: Aguas sobrantes fuente pública.  
Número 5.—Propietario: Don Alfredo García Diéguez. Situación: Villa de Golada. Naturaleza: Aguas sobrantes fuente pública.  
Número 6.—Propietario: Don Secundino Fernández López. Situación: Fonte Arcada. Naturaleza: Rustica. Superficie metros cuadrados: 536.  
Número 7.—Propietario: Don Secundino Fernández López. Situación: Fonte Arcada. Naturaleza: Aguas de riego.

Golada, 21 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Luis Yebra-Pimentel Vidal.—8.327-A.